

11 E/R



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
25 JUL 2024	
Recibido.....Hs.	1500
Exp. N°.....C.D.	54328

**PROYECTO DE COMUNICACIÓN**

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos que correspondan, gestione ante el Poder Ejecutivo de la Nación y la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) la modificación de la RESOLUCIÓN GENERAL 4157-E y elevar el monto máximo para abonar efectivo en aquellas instituciones que cuentan con el certificado de exención en el impuesto a las ganancias, a través de un mecanismo que tenga en cuenta los montos de inflación y por tanto los aumentos tarifarios correspondientes.

  
Leonardo Calaianov  
Diputado Provincial

11

E/R



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

## FUNDAMENTOS

Confirme la RESOLUCION GENERAL 4157 con fecha 16 de noviembre del 2017 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, el monto máximo para poder abonar en efectivo las facturas de las tarifas del servicio de luz y del servicio de agua y cloacas es de \$10.000 (PESOS DIEZ MIL). Esto es un requisito impuesto para que las entidades, en este caso cooperativas, puedan solicitar la renovación del certificado de exención en el impuesto a las ganancias.

Los usuarios de Cooperativas tienen un tope máximo para poder abonar en efectivo sus tarifas y que el mismo ha quedado totalmente desactualizada, por lo que configura un perjuicio para los que deben asistir de manera presencial y dado los montos que se manejan en las ultimas facturas del servicio, muchos usuarios han manifestado la incomodidad que les genera tener que asistir en más de una oportunidad para poder cancelar lo adeudado.

En tiempos donde la inflación golpea ferozmente sumado a las decisiones del gobierno nacional de desregular los precios mayoristas de la energía, los montos que llegan en las facturas han tenido un significativo aumento; y por ello es importante que los mecanismos de cobro que se empleen se adecuen a las necesidades de los vecinos y que se eliminen los obstáculos.

No resulta menor reconocer que la gran mayoría de usuarios de la tercera edad no cuentan con medios electrónicos para abonar sus facturas de manera virtual, por lo que deben asistir físicamente a las instalaciones de las Cooperativas.

Que lo que pone límite al cobro en efectivo de las facturas surge a partir de una regulación impuesta por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a través de la resolución N.º 4157 con fecha 16 de noviembre del 2017 que no ha tenido actualización por inflación.

Es por todo lo anterior que resulta pertinente solicitar a la AFIP que actualice montos y formas de pago que se adecuen a las necesidades sociales y económicas de la comunidad.

  
Leonardo Calaianov